



Departamento: Secretaría - Usuarios  
Expte. Núm.: 855/2020/RESOL 1353/2020/GEN

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 831/2020** **13 de marzo de 2020**

\*

El 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, declaración que en el día de ayer ha sido elevado a la categoría de Pandemia Global.

Con la evolución de la epidemia, las autoridades sanitarias con competencia para ello han ido adoptando medidas proporcionadas y congruentes, en un marco de responsabilidad y de salvaguardia de la salud pública. Así, por parte del Ministerio de Sanidad se ha recomendado evitar cualquier acontecimiento multitudinario en todo el territorio español, invocando a evitar el riesgo de exposición y transmisión del virus a causa de la aglomeración y contacto estrecho entre personas, en ocasiones procedentes de diferentes puntos geográficos, algunas de las cuales podrían estar contagiadas, incluso desconociéndolo.

Atendiendo lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Generalitat Valenciana, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, adoptó, mediante Decreto 4/2020, de 10 de marzo, del presidente de la Generalitat, la decisión de suspender y aplazar la celebración de las fiestas de las Fallas en la Comunidad Valenciana, además de la Magdalena en Castelló, invocando la potestad de adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Esta medida, de naturaleza preventiva, se adopta, en aplicación del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, al entender que existe, o razonablemente puede existir, un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

El artículo 5.4 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, dispone que la Generalitat tiene competencias para la adopción de medidas de intervención sobre aquellas actividades que puedan afectar la salud pública. En concreto, el artículo 86.2.b) de esta norma prevé la suspensión del ejercicio de actividades. Por el que aquí concierne, las competencias del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en materia de protección de la salubridad pública se encuentran circunscritas al marco establecido en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de



Identificador vL09 UmZ QkZe OKIX gKSX HB1L V0c=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana y, en todo caso, están subordinadas a las medidas que dicto la Generalitat Valenciana, como autoridad sanitaria competente.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha constituido un Comité de Seguimiento, integrado por las autoridades municipales y sanitarias, así como por los técnicos concernidos en la materia, a fin de gestionar esta situación especial y tomar las decisiones y medidas oportunas conforme a las instrucciones y a las indicaciones que vayan dictando las autoridades sanitarias competentes. En su virtud, de acuerdo con la información que se vaya recibiendo y en función del desarrollo de los acontecimientos, el ayuntamiento irá aprobando medidas concretas y específicas con el fin de evitar en la medida del que sea posible la expansión del virus.

Así pues, partiendo de este marco normativo y fáctico, se considera conveniente adoptar en el ámbito municipal las medidas que se enumeran a continuación con carácter complementario y de apoyo a las acciones de intervención en materia de salud pública adoptadas por las autoridades sanitarias para la protección del interés general para la contención y el retraso de la epidemia de COVID-19.

De conformidad con lo anteriormente expuesto ayer de dictó al resolución de alcaldía nº 800/2020, de fecha 12 de marzo, que contenía un paquete de medidas de urgencia en relación con la situación sanitaria existente en ese momento.

En fecha 13 de marzo de 2020 se ha celebrado una nueva reunión del Comité de Seguimiento de la evolución de las consecuencias de la pandemia del CVID-19 en el municipio de Riba-roja de Túria para valorar la posibilidad de reforzar las medidas ya adoptadas.

En su virtud, atendiendo a las recomendaciones emanadas de las Autoridades Sanitarias y al criterio técnico expuesto por los responsables del Centro de Salud existente en el municipio, se ha decidido implementar medidas adicionales para tratar de contener la pandemia.

Así pues, a la vista de cuánto antecede y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo acordado ayer por la Generalitat Valenciana, se suspende toda actividad de los centros docentes de titularidad municipal (Escuelas Infantiles, EPA, Conservatorio) hasta nuevo aviso.

dispuesto por Decreto 4/2020, de 10 de marzo, del presidente de la Generalitat, queda suspendido el programa de actos falleros en todo el municipio. En consecuencia, las fallas y todos los actos oficiales vinculadas a las mismas, así como el resto de los eventos autorizados en relación con las mismas (carpas, fiestas,



Identificador vL09 UmZ QkZe OKIX gKsX HB1L V0c=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

conciertos, etc) quedan aplazadas hasta nueva orden, en función de las indicaciones que se dictan en cada momento por las autoridades sanitarias.

**SEGUNDO.-** En relación con los servicios públicos municipales se adoptan las siguientes medidas adicionales a las que fueron acordadas ayer por la Resolución 800/2020:

1.- Se ordena la suspensión de las actividades dirigidas a los usuarios de todas las instalaciones deportivas municipales, quedando sus edificios e instalaciones cerrados al público.

2.- Se ordena la suspensión del mercado ambulante que se celebra todos los sábados en la Calle Mayor y los lunes en la Avda. de la Paz.

3.- Se ordena el cierre del Centro de Día.

4.- Se ordena el cierre de la totalidad de los parques públicos municipales.

5.- Se cierran al público las bibliotecas y salas de estudio, así como todos los edificios de titularidad municipal.

6.- Se anula cualquier autorización concedida que suponga una utilización del espacio público en la que se concentren grupos de personas. En este sentido se recuerda la imposibilidad de celebrar cualquier acto privado en la vía pública que reúna a grupos o colectivos de personas.

7.- En cuanto al funcionamiento de los servicios públicos municipales se establecen las siguientes restricciones:

- Se suspende toda atención al público en las Dependencias Municipales. En este sentido, se ruega que los escritos y comunicaciones que se presenten ante esta Administración se tramiten a través de la sede electrónica o por correo postal o electrónico.

No se atenderá presencialmente a nadie en las Oficinas Municipales salvo supuestos estrictamente necesarios de presentación de documentos por registro de entrada. En este caso, se habilitará un procedimiento especial, del que se informará a la ciudadanía, para casos de urgencia.

Quedan anuladas las citas presenciales con los Departamentos de RRHH, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Actividades, AEDL y en general todas aquellas que no sean los supuestos urgentes de utilización del registro de entrada antes aludidos.

En cualquier caso, se suspende, de oficio, el cómputo de los plazos otorgados para el otorgamiento de ayudas y subvenciones para evitar perjuicios a los ciudadanos.



Identificador vL09 UmZ QkZe OKIX gKSX HB1L V0c=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

**TERCERO.-** En los supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de la Concejalía responsable. Aquellos Departamentos o empleados públicos que ya tenían implantada esta modalidad de trabajo mantendrán las mismas condiciones que venían disfrutando.

Asimismo, si como consecuencia de lo anterior fuera necesaria la reorganización de turnos, cada departamento, en su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos

**CUARTO.-** Se suspenden provisionalmente las sesiones de órganos colegiados mientras se implanta un sistema que permita su celebración a través de medios telemáticos con todas las garantías.

\*

Riba-roja de Túria, a 13 de marzo de 2020

Ante mí